

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 21 de junio de 1966 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo entre don Pascual Marín Pérez y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 17.111, seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Pascual Marín Pérez como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre resolución del Ministerio de Información y Turismo de 13 de enero de 1965 que resolvió las oposiciones convocadas para la provisión de plazas de Profesores titulares de cátedra en la Escuela Oficial de Publicidad, y de 16 de marzo del mismo año que desestimó recurso de reposición interpuesto contra la anteriormente citada, se ha dictado sentencia en 14 de marzo de 1966, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo promovido por don Pascual Marín Pérez contra la Orden ministerial de 16 de marzo de 1965 que confirmó la resolución de la Subsecretaría de Información y Turismo de 13 de enero del mismo año que hizo pública la lista de Profesores a cátedra de la Escuela Oficial de Publicidad, entre ellas la de

«Introducción del Derecho», debemos revocar y revocamos tales resoluciones en cuanto afectan a la mencionada cátedra, por ser contrarias a las bases del concurso convocado para su provisión, declarando el derecho del recurrente a ser designado para su desempeño, desestimando las demás peticiones que se formulan, absolviendo de ellas a la Administración; no se hace declaración en cuanto a las peticiones formuladas por las partes sobre hechos no derivados del concurso, ni sobre las costas causadas en el presente pleito; no se accede a la petición formulada en el escrito de contestación a la demanda del coadyuvante, por no concretarse los conceptos a que alude de la demanda, para solicitarla.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), ambos de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, cumplimiento y demás efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1966.

FRAGA IRIBARNE

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALMAGRO

Don Mariano Rodríguez Estevan, Juez de Primera Instancia de Almagro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Lorenzo Almaza Díaz, representado por el Procurador don Vicente Llarío Fornier, contra don Angel Mauro López y su esposa, doña Ezequiel Golderos López, mayores de edad, vecinos de Valenzuela de Calatrava, en reclamación de un crédito hipotecario de 200.000 pesetas, intereses al 4 por 100 y 25.000 pesetas para costas y gastos, en garantía de cuyas cantidades se constituyó hipoteca sobre la siguiente finca:

Tierra seca no de labor denominada «Rinrana», en término de Valenzuela de Calatrava y al sitio del mismo nombre y Camino del Río, de caber 5 hectáreas 83 áreas y 45 centiáreas, que linda: al Norte, finca de los herederos de Rogelio Cañizares; al Sur, camino del Río o de Argamasilla; al Este, otras fincas de los herederos de Leoncio González, y al Oeste, la de Antonio Carrascosa. Inscrita en el tomo 142 del archivo, libro 12 del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava, folio 186, finca número 1.333, inscripción primera

Por el presente se anuncia la venta en primera subasta pública por término de veinte días de la finca descrita, por el precio de 260.000 pesetas, fijado en la escritura de hipoteca; no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo.

La subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la calle de Federico Relimpio, número 7, en el día 27 de julio próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que concurran a ella consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por

100 en metálico de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose las consignaciones acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de sus obligaciones, en su caso, como parte del precio del remate. Los autos y certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los que lo deseen. Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate

Dado en Almagro a trece de junio de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, Mariano Rodríguez Estevan.—Ante mí (ilegible).—4.984-C.

BARCELONA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número cinco de los de esta ciudad en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se sigue en este Juzgado bajo número 143 de 1966, a instancia de don Simón Arara Planellas contra don Luis Isern García, por medio del presente se saca a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días la finca especialmentemente hipotecada siguiente:

El piso alto o ático de la casa sita en la calle o pasaje de Cerdeña o Cerdana, de Prat de Llobregat, sin número de gobierno, hoy señalada de números cuatro y seis; mide este ático ciento veinte metros cuarenta decímetros cuadrados y tiene dos viviendas. Linda: frente, proyección vertical de la calle de Cerdeña o Cerdaña; fondo, proyección vertical de la finca de don Juan Novell Fabrè; derecha entrando, proyección vertical de

Baudilio Costafreda y Francisco Rosell, e izquierda, Paula Novell. Tiene asignada una cuota del 22 por 100. Consta inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Hospitalet, tomo 819, libro 76 del Ayuntamiento del Prat, folio 187, finca 3.803, inscripción cuarta. Valorada dicha finca, según la escritura de hipoteca, en doscientas cincuenta mil pesetas.

Se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar ante este Juzgado, el día veintinueve de julio próximo, y hora de las once, previéndose que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, y que el crédito de cuya ejecución se trata ha sido propuesto a la hipoteca que en la certificación de cargas aparece en segundo lugar, por gozar ésta de crédito preferente en méritos de lo pactado en aquélla.

Dado en Barcelona a catorce de junio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Miguel Linares.—4.982-C.

BEJAR

Don Fernando Nieto Nafría, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Béjar y su partido, hago saber:

Que en este Juzgado se tramita expediente para la declaración de fallecimiento de doña María de los Dolores Poldura Solance, hija de Federico y de Dolores, la que desapareció del domicilio conyugal en Barcelona, barriada de Sans, calle de Herrería, número 8, entresuelo, tercero, al principio del año 1940 y de la cual no se tienen noticias desde el año 1945, habien-